

DIARIO BALEAR

DEL DOMINGO 2 DE JULIO DE 1826.

La Visitacion de María Santísima.

Sale el sol á las 4 y 38 minutos y se pone á las 7 y 22 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada en 27 del pasado por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra á los Capitanes generales de provincia, mandando volver á sus hogares á los cuerpos de Milicias que se espresan.

El REY N. Sr. en su paternal solicitud por el alivio de sus pueblos y el bienestar de sus tropas, habia fijado desde largo tiempo, como regla invariable de su Gobierno, el acomodar los gastos de su Real servicio á los rendimientos de las rentas que dan la medida de la posibilidad de los contribuyentes. De aqui la importancia de reducir el ejército sobre el pie efectivo habitual al que en el dia es posible mantener; de modo que proporcionado á las rentas de la corona, y habida consideracion á las demas obligaciones del estado, no dejase desatendidas las verdaderas necesidades del servicio militar. Pero circunstancias extraordinarias, propias de los tiempos que pasaron, no permitieron dar al pensamiento de S. M. la ejecucion que era menester. Los revolucionarios habian amenazado diferentes puntos de nuestras costas con sus criminales tentativas, y fue preciso haberlos escarmentado con la fuerza militar y con la fidelidad de los pueblos. La quinta, decretada por

S. M. en 1824, enviaba sucesivamente sus contingentes á los cuerpos, y era necesario dar algun tiempo para la organizacion del ejército. Por el concurso de estas circunstancias, y á medida de lo que esigian, S. M. se sirvió mandar poner sobre las armas hasta 29 regimientos de milicias provinciales, que supliendo al estado del ejército cubriesen las atenciones de su servicio. El estraordinario número de estos cuerpos debia por lo menos moderarse tan pronto como fuese conveniente: y S. M., á quien han sido gratos los buenos servicios que han prestado, se ha servido disponer vuelvan á sus hogares y labores 17 de dichos regimientos, quedando solo por ahora 12 de ellos sobre las armas, ademas de las compañías de granaderos ó cazadores que forman los regimientos de este instituto en la Guardia Real.

El estado de la infantería, despues de licenciados los soldados cumplidos, obliga á retener todavía el indicado número de los cuerpos provinciales.

La reduccion de las tropas de servicio por la disolucion en provincia de los referidos regimientos produce una disminucion consiguiente en la fuerza respectiva que guarnece los diversos puntos de las capitanaías generales, y ha hecho necesarias algunas variaciones en los destinos y ordenar los movimientos conducentes de los cuerpos. S. M., mandando tomar por base los rendimientos corrientes de las rentas en las provincias que comprende cada capitania general, con arreglo al estado de productos líquidos remitido por el ministerio de Hacienda, y combinándola en lo posible con las necesidades del servicio, ha tenido á bien resolver el emplazamiento general de los cuerpos; y la adjunta nota demuestra los que forman la guarnicion de la capitania general del cargo de V. en los puntos principales que tambien se demarcan,

con las mutaciones y movimientos que deben realizar los que salen de ella y los que en ella hayan de entrar.

No ha dejado S. M. en su augusta prevision de recordar las varias reclamaciones que ha habido solicitando fuerza para aumentar la respectiva en algunas capitanías generales; reclamaciones que con este motivo pudieran repetirse. Pero S. M., que confia en el zelo de los que han merecido la distinguida confianza del gobierno de las provincias, espera por lo mismo redoblarán su vigilancia y constante anhelo á fin de asegurar la quietud de los pueblos, para cuyo orden interior tienen tambien el auxilio de los voluntarios Realistas. Sobre todo fijo S. M. en el principio de la posibilidad de los productos corrientes de las rentas de cada provincia, encarga la mayor circunspeccion en las reclamaciones que se hagan de dicha especie, que solo incidentes imprevistos y urgentes, ó estraordinarias circunstancias, debidamente apreciadas, pudieran autorizar.

Como V. es responsable de la seguridad de las provincias confiadas á su cuidado, tiene en consecuencia la necesaria disposicion de las tropas que las guardan para ocurrir á las necesidades del servicio, con sujecion á las órdenes del REY N. Sr. comunicadas por este ministerio. Pero al paso que S. M. quiere se le dé cuenta de cualquiera mutacion ó movimiento de tropas que haya de verificarse en cualquiera punto, me manda tambien indique á V. la conveniencia de procurar se evite la menuda dispersion de los cuerpos, por quanto un buen sistema de seguridad y defensa saca mas su principal fuerza de ciertas reservas centrales ó fuerzas reunidas ventajosamente situadas, que de una dispersion muchas veces insuficiente con relacion á la estension del pais, y casi siempre débil.

Por otra parte, la instruccion, la policia y la disciplina de los cuerpos se resienten fuertemente de un estado indefinido de diseminacion; y cuando esta llegue á ser necesaria, por lo menos es oportuno que unos mismos cuerpos no permanezcan constantemente en dicha situacion, sino relevándose periodicamente por otros.

Igualmente fia S. M. al discernimiento de los capitanes generales las disposiciones convenientes para que en las mutaciones y movimientos de las tropas se tenga la necesaria consideracion á la comodidad de los pueblos de tránsito y á la de los cuerpos, y que los puntos donde las guarniciones son indispensables no queden sin ellas hasta que sean ocupadas por las tropas que hayan de relevar á las que alli se encuentren y deben variar de destino.

Por último, S. M., que en la reduccion del número de sus tropas ha atendido sobre todo el alivio de sus pueblos y al estado de las rentas, en cuyo propósito, abundando tambien el Consejo de Estado, ha consultado á S. M. la conveniencia de reducir la fuerza y gastos de este ministerio, está firmemente persuadido que al paso que la tranquilidad pública y su Real servicio quedarán suficientemente asegurados, la asistencia puntual de sus tropas, que es la primera condicion de su ecsistencia y de la disciplina, será debidamente afianzada. De Real orden &c.

(G. de M.)

ESPAÑA.

Cádiz 26 de mayo.

Tenemos á la vista una carta de Méjico, que aunque de fecha atrasada, no deben carecer nuestros lectores de un pequeño extracto de ella. Despues de manifestar su autor la ignorancia con que han cami-

nado los ingleses en la especulacion de minerales, de que han resultado sus enormes desembolsos sin fruto, se contrae á lo que ha ocurrido con la veta grande de Zacatecas, diciendo asi: » Los accionistas ó dueños de ella, que son nueve, se paladeaban con esperanzas de que algun dia lograrían una bonanza que les rindiese las utilidades que en otro tiempo presentó con los inmensos caudales que se sacaron de ella; pero no hallando ni asomos de tal bonanza, apenas trabajaban ya en ella.

» En este estado preséntaseles uno de estos habilitadores, y llevado solo del nombre de *veta grande* que habia dado mucha plata, entra en negociacion con ellos, y como haciéndole mucho favor al Sr. ingles habilitador, contratan que les ha de dar 360 duros á cada uno por cederle la mitad de utilidades de lo que sacase de la veta trabajada de su cuenta, cuya cantidad habia de ser satisfecha en tres años á 120 duros anuales, y el total para los nueve dueños fue de 3240 duros.

» La mina hasta el dia no sabemos que haya entrado en frutos, aunque bien lo desean sus dueños, pues á mas de los 360 duros de la contrata, tienen un 81 por 100 de utilidad en ella. Algunos discurren que llegará tiempo en que se arrepientan de tales contratas los dueños de minas; pero ¿qué riesgo pueden correr si son como esta? Los mas cogen el dinero de luego á luego sin el menor riesgo, y en caso de que aquellas produzcan, siempre estan interesados en una parte de sus utilidades por el frenesí de estos nuevos mineros.

» Un vasto campo se me ofrecia aqui para hacer algunas observaciones; pero me abstengo de ello por no quebrantar mi propósito de enmudecer en varias cosas, cuando escribo para esa. Lo único que diré es,

que el entusiasmo que observamos ha habido en Londres para entrar en estas negociaciones, no puede menos de traer malos resultados; á lo menos podremos asegurar que ellos no corresponderán nunca á sus esperanzas, por mas que se esfuerce en sus inventos en este ramo." (C. de los dos M.)

(G. de M.)

Palma 1.º de julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 1.º PARA EL 2.

Parada, primer 4.º de ronda, 2.º, contraronda y capitan de hospital 9.º de línea. Piquete de volatines y Ópera, voluntarios Realistas.

El dia 3 del corriente á las 11 de su mañana concurrirán los Sres. Gefes y Oficiales indefinidos é ilimitados y los demas que no tengan sus regimientos en esta plaza; en el patio del Palacio que ocupa el Escmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino con el objeto de pasar revista de Comisario; y el mismo dia á las 6 de la tarde la pasará en su cuartel el regimiento infantería número 9.º, la que será intervenida por el Brigadier D. Tomas de Verí.—Socios.

SERVICIO DE SANIDAD.

Sr. Regidor de semana.—El Sr. D. José María de Castro Capitan de este Puerto.

Nota de los Caballeros Regidores y Diputado del Común que deben desempeñar las funciones de almoxarifes en el presente mes.

CALLES DONDE VIVEN.

REGIDORES. { Sr. D. Ramon Villalonga. De Montesion.
Sr. D. Francisco Berard. Den Cavallería.

DIPUTADO. . Sr. D. José Moll. Del Sti. Spiritus.

Palma 1.º de julio de 1826.—Miguel Ignacio Manera Srio.

Funcion de iglesia.

El miércoles 4 del corriente á las 6 de la tarde el Colegio de Montesion con sus congregaciones del sagrado Corazon de Jesus, y de estudiantes de la Imaculada Concepcion, y S. Luis Gonzaga, saldrá á las estaciones del santo Jubileo y seguirá en los dias siguientes, y en el último que será domingo 9 del mismo mes se celebrará la comunión general á las 8 de la mañana.

AVISOS.

Cualquiera persona que quiera adquirir un molino de agua con dos jardines contiguos llamado el molino del Garrover cuyo alhalan se halla en poder del pregonero, podrá acudir en la plaza de Cort.

En la tienda del Sr. Domingo Betti plaza de Cort se hallan de venta dos cuadros antiguos originales venidos de Roma que representan el uno Sta. María Madalena, original aprobado de Agustin Caracci; y el otro Jesucristo conducido al Calvario, pintado en cobre y muy bien mantenido, original aprobado de Tenier Hamengo. Su precio es de diez y seis duros el primero, y de veinte y cuatro el segundo.

Funcion en la plaza de toros, para el domingo 2 de julio de 1826, (si el tiempo lo permite.)

1º Baile completo sobre la cuerda tirante, el gracioso Chinesco saltará por encima de un caballo natural que estará colocado sobre la misma cuerda.

2º Saltos mortales de batuda con la agradable porfia.

3º Grandes fuerzas herculeas piramidales, terminadas con la vistosisima pirámide de propia invencion llamada el capricho.

4º Varias suertes en el brandecho volante.

5º Las dos señoritas del director bailarán en el

tablado escénico y por la primera vez un *pádedu de medio carácter* al estilo francés.

6º Juegos de destreza al estilo de la India y particularmente la *lluvia de oro*.

7º *Las metamorfosis de arlequin*.

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad, del sábado 1º de julio de 1826.

	<u>Lib. suel. din.</u>			<u>Lib. suel. din.</u>		
Xexa la barcilla.....	á	00	14 00.	á	1	2 00.
Trigo gordo idem.....	á	00	15 00.	á	1	00 00.
Idem menado idem.....	á	00	14 00.	á	00	15 00.
Idem forastero idem.....	á	00	15 00.	á	1	00 00.
Cebada.....	á	00	5 6.	á	00	6 00.
Habas el almud.....	á	00	2 00.	á	00	00 00.
Paja el quintal.....	á	00	6 00.	á	00	8 00.
Algarrobas idem.....	á	00	17 00.	á	00	18 00.
Queso idem.....	á	9	00 00.	á	00	00 00.
Lana idem.....	á	11	00 00.	á	12	00 00.
Carbon de encina la @...	á	00	3 6.	á	00	4 00.
Idem de mata idem.....	á	00	3 4.	á	00	3 6.
Aceite tendero cuartan...	á	00	16 00.	á	1	00 10.
Idem jabonero idem.....	á	00	15 10.	á	00	16 8.
Idem de almendras en la fábrica de D. Mariano						
Carbonell la libra.....	á	00	5 9.	á	00	00 00.

TEATRO.

Hoy á las 8 en punto se representará la ópera:
La Semiramide.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.